

NORMAS DE PROCEDIMIENTO
PARA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Artículo 1°. La Asamblea tiene como único y excluyente Orden del Día, la elección del Rector y Vicerrector del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, en los términos estatutarios previstos.

Artículo 2°. Acreditación. Los miembros de la Asamblea deberán acreditarse en una mesa dispuesta a tal efecto, previo al ingreso al recinto de sesiones. Deberán estar munidos de la correspondiente citación, y del documento de identidad. En este mismo acto, se le hará entrega a cada asambleísta de las correspondientes tarjetas para la emisión del voto.

Artículo 3°. Lista de Oradores. Al momento de la acreditación, los asambleístas que así lo deseen, deberán inscribirse en la lista de oradores para hacer uso de la palabra en el recinto.

Artículo 4°. Registro de Oradores. El registro de oradores constará de dos columnas, una para hacer uso de la palabra en la elección de Rector, y otra para hacer uso de la palabra en la elección de Vicerrector.

Artículo 5°. El asambleísta que desee hacer uso de la palabra durante el desarrollo de la asamblea, deberá solicitarla por secretaría y será incluido en la lista de oradores detrás del último que lo haya solicitado anteriormente. Este procedimiento podrá ser solicitado por cada asambleísta sólo en dos (2) oportunidades.

Artículo 6°. Dado que el objeto de la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 27 del Estatuto tendrá como único Orden del Día, la elección de Rector y Vicerrector, los asambleístas podrán hacer uso de la palabra en ambas oportunidades, no extendiéndose por más de diez (10) minutos en cada intervención. Las intervenciones deberán especificar con claridad la propuesta y el fundamento de la misma, y deberá estar dirigida al cuerpo colegiado. Los asambleístas no podrán ser interrumpidos en su intervención, salvo cuando hayan excedido el tiempo previsto para la misma.

Artículo 7°. Agotada la lista de oradores, se procederá a efectuar la votación correspondiente para cada caso. La misma se llevará a cabo en los términos dispuestos por el art. 27 del Estatuto, debiendo los asambleístas consignar en su tarjeta de votación, el nombre y apellido del candidato por quien votan, y la firma del votante.

Artículo 8°. La emisión del voto, se hará en una urna ubicada en lugar visible, y los asambleístas serán citados nominalmente, para acercarse hasta la misma, y depositar el sufragio.

Artículo 9°. Una vez que todos los asambleístas hayan emitido su voto, las autoridades de la Asamblea procederán a realizar el escrutinio, a la vista de los miembros del cuerpo.

Artículo 10°. Concluido el escrutinio, y habiendo arrojado este un resultado positivo, se utilizará el mismo procedimiento antes descrito, para la elección de Vicerrector.

Artículo 11°. Concluida la Asamblea, se elegirán dos asambleístas por mayoría, de entre los miembros del cuerpo, para rubricar junto con las autoridades, el Acta de la Asamblea.

Artículo 12°. La Asamblea dará comienzo a la hora de la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum requerido, previsto en el art. 27 del Estatuto, el tiempo de espera será de treinta (30) minutos. Expirado este plazo se deberá realizar una nueva convocatoria en los términos establecidos estatutariamente.

Artículo 13°. Para todos los casos no contemplados en las presentes normas, se utilizará como norma supletoria el Reglamento de funcionamiento del Consejo Superior del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.